

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, viernes 28 de junio de 1907

NÚMERO 148

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

ADMINISTRACION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 853

Ciro Navarro Rojas, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno de pastos, situado en Surubres de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, mide treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, propiedades de la sucesión de don Juan Bonnell; Sur, terreno de doña Angelina Navarro, directamente en parte, y en lo demás río Surubres en medio; y Este, el mismo río Surubres en medio, propiedad de Tiburcio Calderón y de José González y directamente con el terreno que ocupa Paulino Ramírez; esa propiedad también debe comprenderse por el Norte y Sur y en pequeñas partes, dada la estructura de ese terreno. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía de San Mateo, 19 de junio de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.,

Srio.

3 v 3—C 2-90

Nº 852

Fidel Montero Rodríguez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno en su mayor parte ladero, cultivado de pastos y montaña, constante como de cuarenta y una hectárea, situado en Hacienda Vieja de Santo Domingo de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, quebrada del Pital en medio, terrenos minerales y propiedad de Manuel Serrano; Sur, calle en medio, terrenos de Francisco Barrantes y Francisca Montero y sin calle con Lino Carbonero; Este, propiedad de Rafael Murillo; y Oeste, propiedades de Clodomiro León y Francisco Barrantes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Mateo, 19 de junio de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.,

Srio.

3 v 3—C 2-40

Nº 855

Melisandro Araya Hernández, mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón se ha presentado á esta alcaldía solicitando se reciba información supletoria de posesión para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca siguiente: terreno de potrero, sito en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste, propiedades de don Julio Sánchez; y Sur, ídem de doña Rufina Conejo. Mide como treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas. Adquirida, la mitad, por herencia de su finado padre señor José Araya y la otra mitad por compra á su señora madre Virginia Hernández. Vale cien colones y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 17 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,

Srio.

3 v 3—C 2-80

Nº 861

Rafael Retana Villalobos, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice posee hace más de diez años á título de dueño, sin interrupción alguna, habida después de viudo por compra á Cleto Prado y que estima en cincuenta colones, describiéndose así: terreno en charral situado en el centro de esta villa de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, con estos linderos: Norte, con propiedad de Dolores Delgado; Sur, calle real en medio, con ídem de Andrés

Venegas; Este, con propiedad de Joaquín Zúñiga; y al Oeste, con ídem de Baltazar Chaves.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Puriscal, —21 de junio de 1907.

J. ARATA

N. BUSTAMANTE,

Srio.

3 v 3—C 3-10

Nº 864

Juana Carlos González, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, como albacea provisional de la mortuoria de Silvestre Monje Molina, que fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio para inscribir en nombre de la referida sucesión la finca siguiente:

“Terreno dedicado á leñar, constante como de una hectárea, situado en el punto llamado “El Perico” en esta villa distrito y cantón segundos de esta provincia, limitado así: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Jiménez, calle en medio; Sur, ídem de Pedro Herrera; y Este, ídem de Manuel Badilla y Miguel Herrera, calle en medio. Lo hubo el causante por compra al señor Francisco Aguilar, libre de gravámenes.”

Vale próximamente C 250-00, y lo poseyó por más de 10 años.

Se publica para los efectos del artículo 848 Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía del cantón de Escasú, 24 de junio de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,

Srio.

3 v 3—C 3-00

Nº 871

Rudecindo González Vargas, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de esta ciudad, solicita información posesoria de un terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, situado en el dicho barrio, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Virginia Vega; Sur, ídem de Inocente González, calle en medio; Este, ídem de la sucesión de Rafael Vargas, calle en medio; y Oeste, ídem de José León. Mide el terreno como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa ocho metros de frente por seis de fondo.

Los que tengan derechos que legalizar, verifiquenlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª.—Alajuela, 24 de junio de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,

Srio.

3 v 2—C 2-60

Nº 873

Don Domingo Gutiérrez Medina, mayor de edad, casado, agricultor, costarricense y vecino del caserío *La Loma del Buey*, barrio del Sardinal de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Guanacaste, las fincas siguientes:

Primera.—Terreno de superficie plana, cercado con alambre de púas, constante, poco más ó menos, de sesenta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cultivado, en parte, de café, caña de azúcar, plátano y hule; en parte, de zacates de paré y grama, y parte dedicado á la siembra de granos y á la cría de ganados; lindante: por el Norte, con propiedades de Justa Vargas, Antonio Medina y Sacramento Gutiérrez; por el Sur, con propiedades de Santos y Clemente Rojas Gutiérrez y montes incultos; por el Este, con propiedad de Justa Vargas; y por el Oeste, camino de *La Loma del Buey* para San Blas, en medio, con propiedades de Sacramento Gutiérrez y José María Peraza. Hubo esta finca el interesado por herencia de su señora madre Blasa Medina Martínez y vale dos mil colones. Dentro del terreno descrito existe una casa de habitación de dos pisos, con su correspondiente cocina, de madera cuadrada y forro de tablas, cubierta con teja de barro, con una medida de quince metros veinte centímetros de frente, por nueve metros sesenta centímetros de fondo, ubicada en un solar de treinta y tres metros de largo, por treinta y tres metros de ancho. Este inmueble fué construido á expensas del interesado y vale mil doscientos colones. Los inmuebles descritos están situados en el caserío *La Loma del Buey* y barrio del Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste y no pesa sobre ellos servidumbres ni cargas reales.

Segunda.—Terreno de superficie plana, cercado con alambre de púas, constante, poco más ó menos, de veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas y 62 decímetros cuadrados, cultivado de zacate de paré, en parte, y en parte está en montes incultos; lindante: Norte, encierros de Justa Vargas y Mercedes Sequeira; Sur, terrenos baldíos; Este, propiedad de José María Espinoza; y Oeste,

terrenos baldíos. Este inmueble está situado en el punto llamado *Las Palmas*, barrio del Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste; lo hubo por compra que de él hizo á Marcelino Porras y vale ochocientos colones.

Tercera.—Terreno de superficie plana, situado en el caserío Paso del Tempisque, barrio de Palmira, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, cercado con alambre de púas y cultivado de zacate de grama, constante, poco más ó menos, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con propiedad de Pedro Víctor Fuertes; por el Sur, con propiedad de Simón Víctor Chévez; por el Este, río del Tempisque en medio, con propiedad de Federico Sobrado Carrera; y por el Oeste, calle real de por medio, con potreros de Mercedes Sequeira, único apellido.—Hubo esta finca el interesado por compra que de ella hizo á las señoras María é Isabel Sequeira, y vale doscientos colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 21 de junio de 1907.

MANUEL MARÍN

RAFAEL C. TURCIOS

ELEUTERIO CONTRERAS

3 v 2—C 10-90

Nº 890

Para los fines legales hago saber: que Gamaliel Moya Brenes, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, pide información posesoria de esta finca: solar constante, próximamente, de once metros de frente por veintiséis y medio de fondo, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Jerónimo Moya; Sur, de Josefa Brenes; Este, de Fidel Moya; Oeste, calle en medio, de la sucesión de León Solano. Vale ochenta y cinco colones y está situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Cartago.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 24 de junio de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

FRANCO, REDONDO GARCÍA

JUAN C. QUESADA

3—2—C 2-00

Nº 863

Manuel Hernández Marín, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Lucía del cantón de Barba, solicita información posesoria de la finca siguiente, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad: terreno cultivado de caña de azúcar, situado en el centro de este cantón de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Mide el terreno como 13 metros de frente, por 21 metros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Domingo Hernández; Sur, ídem de Manuel Hernández, calle recta en medio; Este, propiedad de Diego Hernández; y Oeste, ídem de Rafael Calixto Esquivel y Clementino Campos.

Está libre de gravámenes y la adquirió por compra á Santos Marín. Se publica este edicto para los efectos legales. Vale C 15-00.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 22 de mayo de 1907.

J. FRANCO, JIMÉNEZ

FRANCISCO BADILLA,

Srio.

3 v 2—C 2-80

Nº 875

Carolino Delgado Espinoza y Ramón Fallas Chaves, éste vecino de Esparta y aquél de este vecindario, solicitan información de posesión para que se inscriba á nombre del primero la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en el barrio de Mercedes de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante, más ó menos, de cuarenta y un metros ocho decímetros de frente, por veinte metros, nueve decímetros de fondo, con una casa en él ubicada, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, montada en horcones, forrada con tablas, cubierta con teja de barro, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Camilo Alpiñar; Sur y Oeste, terrenos de Anselmo Arias; y Este, calle en medio, propiedad de Félix Arce. Está libre de gravámenes y vale cien colones.

Publicase para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas, 27 de mayo de 1907.

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.,

Srio.

3 v. 2 C 3-05

Nº 881

José Acuña Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno de potrero y leña sito en el punto denominado *La Paz* de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, constante como de ciento cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Umaña; Sur, ídem de Joaquín Ba-

rantes y Hermenegildo Sibaja, calle en medio; Este, propiedades de Jesús Villarreal, Julián Aguilar y Jerónimo Umaña; y Oeste, propiedad de Joaquín Barrantes, calle en medio.

La hubo el solicitante por compra á los herederos de la sucesión de Francisco Solís Madrigal, vale trescientos colones y no tiene gravámenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado segundo Civil, San José, 20 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,
Srio.

3 v 2—C 2-15

Nº 876

Pedro Corrales Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno situado en Quebrada Honda de acapulco de esta jurisdicción, distrito oriental, cantón único de la comarca de Puntarenas, propio para agricultura, de superficie plana, cultivado en parte con platanos, caña de azúcar y repastos de zacate de guinea, que mide setenta hectáreas de Este á Oeste, por noventa hectáreas de Norte á Sur, lindante: Norte, propiedad de Dolores Vega; Sur, con el río de Aranjuez; Este, propiedad de Jerónimo Herrera; y Oeste, propiedad de Rafael Fernández.

Está libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 21 de junio de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,

Srio.

3 v 1—C 2-80

Nº 884

Rafael Chinchilla Salazar, mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, solicita información posesoria para que se inscriba en su nombre la finca siguiente: terreno de potrero y montes, conocido con el nombre *Rodilla*, situado en dicho barrio, distrito décimo de este cantón. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Gamboa; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Mora; Este y Oeste, propiedad de Micaela Rojas. Mide como una hectárea, cuarenta áreas, setenta y ocho centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. No tiene gravámenes. Vale como ciento cincuenta colones. La hubo: parte, por herencia en la mortuoria de Rafaela Salazar Calderón y parte por compra á Juan Nieves Chinchilla, Antonio, Amalia y Peregrina Morales.

Se pone en conocimiento del público para que las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten en este despacho á verificarlo dentro del término de treinta días, al efecto señalado.

Alcaldía 2ª—San José, 25 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO A. MONGE,

Srio.

5 v 1—C 3-15

Nº 883

Jesús Ureña Mata, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para que se inscriba en su nombre un terreno cultivado de café, situado en San Antonio, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, que mide 85 centiáreas y 63 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Joaquín Ureña; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Mora; y Este, propiedad de la sucesión de Baltasar López.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 14 de junio de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,

Srio.

3 v 1—C 2-00

CONVOCATORIAS

Nº 872

Convoco á las partes en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Pantaleón Marín Castro y Ramona Alpizar Barrantes, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del día once de julio entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente respecto á la solicitud del albacea, á fin de que se le autorice para ratificar un contrato de compra-venta hecho por la segunda causante á favor de Francisca Marín Alpizar.

Alcaldía de Naranjo, 20 de junio de 1907.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,
Srio.

3 v 3—C 2-00

Nº 898

Convoco á las partes en el juicio de sucesión de Daniel y Juana Sáenz Moya, quienes fueron mayores de edad, soltero y agricultor el primero, casada y de oficios domésticos la otra y ambos de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á las tres de la tarde del nueve de julio entrante, con el objeto de que resuelvan la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente los bienes inventariados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 26 de junio de 1906.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,

Srio.

3 v 1—C 2-00

Nº 878

A Mariano Vidal López, mayor, panadero, soltero y de este vecindario, se hace saber: que en juicio ordinario que le sigue Mercedes Madrigal Ramírez, mayor, casado, artesano y de este vecindario, se encuentra la resolución que dice: "Alcaldía Primera, San José, á las tres y tres cuartos de la tarde del diez y siete de junio de mil novecientos siete. De conformidad con el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles, declárese rebelde al demandado Mariano Vidal López, notifíquesele por edictos esta resolución y hecho esto seguirá el juicio sin su intervención."

Alcaldía primera del cantón de San José, 17 de junio de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,
Srio.

2 v. 2 C 1-65

Nº 880

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Avelina González Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diecinueve de julio entrante, con el objeto de conocer acerca de la autorización pedida por el albacea de esta sucesión.

Juzgado 2º Civil.—San José, 18 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,
Srio.

3 v 2—C 2-00

Nº 879

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Lorenzo López Fallas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día seis de julio próximo, con el objeto de que conozcan de la autorización pedida por el albacea para vender ó dar en pago una finca de la sucesión.

Alcaldía segunda, cantón central, San José, 22 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Srio.

3 v 2—C 2-00

Nº 897

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Pastor Umaña Jiménez, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, á una junta que se verificará en este despacho á las doce y media del 8 de julio próximo, con el objeto de que conozcan de los créditos presentados, del inventario y avalúo de los bienes y elijan los albaceas propietario y definitivo.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 26 de junio de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,
Srio.

3 v 1—C 2-00

CITACIONES

A don Augusto Fla-Chebba Agustine, se hace saber: que á la demanda ejecutiva hipotecaria que contra él tiene establecida el Promotor Fiscal Específico Licenciado don Víctor Orozco, cobrándole el precio de unos terrenos baldíos y los intereses, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República. San José, á las nueve y tres cuartos de la mañana del dos de abril de mil novecientos siete.

Resultante: que el Licenciado don Víctor Orozco González, en calidad de Promotor Fiscal Específico, pide se despache ejecución hipotecaria contra el señor Augusto Fla-Chebba Agustine, por la cantidad de dos mil novecientos sesenta y cinco colones más un cincuenta por ciento para intereses y costas. Considerando: que el documento acompañado acredita la personería del peticionario, siendo ejecutivos los referentes á la deuda, por lo cual procede despachar la ejecución solicitada. Por tanto: Tiénesse por parte al Licenciado Víctor Orozco González, en representación del Fisco, tómesse razón del documento comprobativo de su personería y devuélvasele. Despáchesele ejecución contra el señor Augusto Fla-Chebba Agustine, por la suma de dos mil novecientos sesenta y cinco colones, más el cincuenta por ciento para intereses y costas; y se le previene, que dentro de cinco días, se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella y que en el acto de la notificación ó dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. No sabiéndose la actual residencia del ejecutado, cítese por edictos que se insertarán en el periódico oficial.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo". De acuerdo con lo ordenado en el auto inserto, se publica el presente.

Dado en San José, á las tres de la tarde del dieciocho de junio de mil novecientos siete.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

2. v.

A la sucesión desconocida del señor Francisco Muñoz Chaves, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Alajuela, se hace saber: que á la demanda ejecutiva hipotecaria que contra el mismo tiene establecida el

Promotor Fiscal Específico, Licenciado don Víctor Orozco, cobrándole el valor de un terreno baldío y los intereses correspondientes, recayó el auto que dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República. San José, á la una de la tarde del diez y siete de diciembre de mil novecientos siete. Resultante: que el Licenciado don Víctor Orozco, en su carácter de Fiscal Específico, nombrado por el Poder Ejecutivo para el cobro de las sumas adeudadas al Fisco, por capital é intereses de tierras baldías, se presenta pidiendo se despache ejecución hipotecaria contra el señor Francisco Muñoz Chaves, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Alajuela, por la suma de mil doce colones, veintinueve céntimos y un cincuenta por ciento más para costas personales y procesales, intereses, daños y perjuicios; y, Considerando: que la certificación presentada por el señor Orozco, comprueba su nombramiento y que está en posesión del cargo y el documento en que se apoya la demanda que se agregará á los autos tiene fuerza ejecutiva, y tratándose de una deuda líquida y exigible debe despacharse la ejecución, conforme lo que disponen los artículos 453, 454, 464, 465, 467 y 510 del Código de Procedimientos Civiles, 604 del Fiscal y decreto del 18 de julio de 1895. Por tanto: Tiénesse por parte al Licenciado don Víctor Orozco González, en representación del Fisco, en virtud del documento que acredita su personería del cual se tomará razón en estos autos, y despáchese ejecución contra el señor Francisco Muñoz Chaves, por la suma de mil doce colones veintinueve céntimos y un cincuenta por ciento más para costas personales y procesales, intereses, daños y perjuicios. Previénese al citado Muñoz, que dentro de quinto día se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella así como que, en el acto de la notificación designe casa en el centro de esta ciudad, para oír las que en adelante ocurran. Siendo el ejecutado vecino de la ciudad de Alajuela, notifíquesele por medio de Señor Juez Civil de aquella provincia, á quien se dirigirá el exhorto correspondiente.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo".—Habiéndose presentado el ejecutante exponiendo que el ejecutado murió hace tiempo y pidiendo se cite á la sucesión del mismo que le es desconocida, se proveyó esa solicitud de conformidad y con ese motivo se publica el presente.

Dado en San José, á las tres de la tarde del diez y ocho de junio de 1907.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

2. v.

Nº 895

El veinticinco de mayo anterior, comenzó á correr el término de tres meses concedidos á los interesados para hacer valer sus derechos en las sucesiones acumuladas de Camilo Romualdo y Mauricia Ramírez Castro. Si los que pueden reclamar la herencia no lo hicieron dentro de ese término, ella pasará á quien corresponda. Bajo ese apercibimiento hoy se les cita y emplaza por segunda vez.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de junio de 1906.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,
Secretario

1 v—C 1-00

Nº 892

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de José Antonio Ballester, que fué mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Napoléon Ballester Zeledón, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional en este distrito, á las doce del día diez y siete de junio de mil novecientos siete.

Alcaldía del Zarcero, 24 de junio de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS,
Srio.

1 v—C 1-00

Nº 893

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Gregorio Vargas Villalta, que fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, para que comparezcan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en ese término, pasará ésta á quien corresponda.

Es albacea provisional el señor Rafael Vargas Villalta, mayor, de este vecindario, quien aceptó el cargo.

Alcaldía 2ª, cantón central San José, 26 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio

1 v. 1—C 1-00

Nº 894

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio de Agapita Villalta Castillo, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El albacea testamentario, señor Rafael Vargas Villalta, aceptó el cargo.
Alcaldía 2ª. Cantón Central San José, 26 de junio de 1906.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio

I v. 1—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con diez días de término cito y emplazo al indiciado Juan Felipe Mayorga, de único apellido, cuyo domicilio actual se ignora, pero que fué vecino del caserío Las Casitas de esta jurisdicción, para que comparezca en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye para averiguar quién lesionó á Diego Vicente Castillo.

Alcaldía del cantón de Nicoya, 3 de junio de 1907.

J. LINO MATARRITA VEGA

FRANCISCO CARRILLO OBANDO,
Srio.

Cito y emplazo á los señores José Mayorga, Francisco Manzano y Juan Molina, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que á la segunda audiencia del veintisiete del mes en curso, comparezcan á declarar en la causa seguida á Maurilio Rodríguez, por el delito de lesiones en perjuicio de Francisco León Pineda.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 5 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,
Srio.

3 v—3

Con el término de nueve días, cito y emplazo al indiciado Gerardo León Urbino (a gato, cuyo domicilio, paradero actual y demás calidades se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio del señor José María Valle, apercibido de que si no lo efectúa, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la comarca de Limón, 5 de junio de 1907.

MANUEL MARÍN Q.

ANÍBAL AROSEMENA C. C. VARGAS GAGINI

Cito á Antonio Escarré cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de sesenta días se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de depósito de licores cometido en daño del Fisco, con apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 3 de junio de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,
Srio.

Citase al menor José Campos, hijo de Domingo Campos, vecino del barrio de San José de este cantón y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días se presente á este despacho á declarar en causa criminal contra Mauro Chacón por estafa en perjuicio de Gilberto Jara Sibaja.

Alcaldía primera.—Alajuela, 13 de junio de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,
Srio.

3 v—2

Cito y emplazo, con nueve días de término á Jerónimo Espinosa, mayor, soltero, jornalero, y vecino de Santa Cruz, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en esta Oficina á declarar como testigo en información seguida para averiguar la fuga de camino, de los reos Vicente Chaves y José Miranda, al ser conducidos á disposición del Señor Juez del Crimen de Santa Cruz, por el delito de lesiones á José Solera Villegas.

Alcaldía de Carrillo, Filadelfia, 10 de junio de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ
Srio

Cito y emplazo al señor Juan Clemente Cordero, de calidades, domicilio y segundo apellido ignorados, para que dentro del término de doce días comparezca en esta alcaldía, á fin de que declare en causa que se le sigue por lesiones á Juvenal Venegas García, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de Tarrazú.—San Marcos, 6 de junio de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA,
Srio.

Cito y emplazo á Francisco Zúñiga, único apellido, mayor de edad, soltero, jornalero, de origen nicaragüense, vecino que fué del barrio de Cañas Dulces, jurisdicción de Liberia, cuya residencia última fué en esta villa, la cual se ignora actualmente, no obstante las diligencias hechas para averiguarla, á fin de que comparezca en este despacho dentro de nueve días, después de la publicación, que se le señalan para que rinda su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de maltrato y lesiones en la persona de Vicente Zúñiga de la O., menor de edad y sobrino de aquél.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 4 de junio de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,
Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo Antonio Cárdenas, de único apellido, cuyo vecindario actual se ignora, para que á las ocho de la mañana del veinticinco del corriente mes, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida á Eugenio Roldán por el delito de estafa cometido en perjuicio de José Cirías.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR
Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Patricio Céspedes, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, quien es mayor, soltero, jornalero y vecino de Tabarcía de este cantón, para que se presente á rendir en esta oficina su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de José Herrera Arias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 29 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,
Srio.

3 v—2

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Pedro Peña, llamado también Pedro Garro, soltero, y vecino de la ciudad de San José, á quien proceso por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Pedro Céspedes, para que se presenten en esta alcaldía dentro del término citado á fin de que rinda su declaración indagatoria en la causa dicha, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaldía única del cantón de Mora.—31 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,
Srio.

Con doce días de término, á contar del primero del de la publicación del presente edicto, cito y emplazo á los indiciados Gregorio Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, platero, y á su esposa Jesús de Ruiz, cuyo paradero y demás calidades se ignoran, pero que fueron vecinos de esta ciudad, con el objeto de que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que contra los mismos sigo por el delito de estafa, en perjuicio de la señora Magdalena Núñez Fletes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,
Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito al indiciado Luis Ramírez, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, para que comparezca á esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de incendio cometido en perjuicio de Bartolomé Vega Durán.

Alcaldía primera.—Alajuela, 29 de mayo de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,
Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Cosme Gómez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, para que se presente á este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de robo, cometido en perjuicio del señor Juan Bautista Escalante.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,
Srio.

3 v—3

A. Charles Penny Gordon se le hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen se le sigue á Arthur Dickens por lesiones inferidas á Frederick Gorang que figura como acusador, don Modesto Guevara Ayala como defensor del reo y don Luis Vargas Quesada como representante del Ministerio Público, se encuentra el proveído que á la letra dice: "Juzgado del Crimen, Limón, á las ocho y media de la mañana del diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—Constando de la boleta de citación anterior, que es ignorado el paradero de Charles Penny Gordon, cítesele por dos veces en el Boletín Judicial para que comparezca á este despacho á las tres de la tarde del doce de junio entrante á declarar en esta causa.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón, á las doce del día diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de Limón.

FRANCISCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Al indiciado ausente Victorio Vargas Montero, mayor de edad, soltero, vecino de Palmira Sur de esta jurisdicción, se hace saber: Que en sumaria que se le sigue por el delito de homicidio frustrado en perjuicio de Félix Villalobos Vargas, que se tramita en esta alcaldía, se encuentra el proveído que dice: "Alcaldía de Zarcero, á las doce del día veintuno de mayo de mil novecientos siete. Habiéndose decretado auto de detención preventiva contra Victorio Vargas Montero, y estando éste detenido en la cárcel pública de este distrito y habiéndose fugado, de cuyo hecho se instruyen las averiguaciones del caso, cítese al indiciado Victorio Vargas Montero, por edictos para que se presente á dicha cárcel, dentro de nueve días, para recibirle declaración indagatoria y proceder á lo demás que haya derecho. Mariano Castro U.—J. J. Quirós.—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho indiciado que en el término de nueve días se presente á la cárcel pública de este distrito, apercibido de que si no lo hiciere será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del Zarcero, 21 de mayo de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS,—Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Sánchez Mejía, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las dos de la tarde del dieciocho del entrante mes de junio, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida á José María Villagaña, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Rufino Olea.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 16 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á Francisco Caldera Alvarez, mayor, soltero, jornalero, oriundo de Nicaragua y vecino del caserío La Comunidad de esta jurisdicción, para que se presente en esta Alcaldía dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto, á rendir declaración indagatoria en la causa seguida para averiguar el autor ó autores del delito de lesiones graves en la persona de José Solera Villegas.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 28 de mayo de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,
Srio.

3 v—3

Alejandro Castro Carrillo, Juez Primero del Crimen de la provincia de San José, cita al procesado ausente Joaquín Arrieta, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, contra quien se instruye causa por el delito de violación en perjuicio de la menor Josefina Durán Espinosa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de seis días después de publicado por primera vez el presente edicto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por ignorarse el paradero del reo y por que, notificado en forma, no ha comparecido á la citación y llamamiento.

Juzgado Primero del Crimen.—San José, 27 de mayo de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,
Prosrío.

3 v—3

Cito y emplazo á la testigo Margarita Mayorga Tenorio, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del siete de junio entrante comparezca en este despacho, á ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida á Aurelio Vásquez, por el delito de lesiones y amenazas de atentado en perjuicio de Santos Elizondo y Blasa Mojica.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Al reo Florentino Rostrán cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, se hace saber: que en causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo, ha recaído el auto que dice: Juzgado del Crimen: Alajuela, á la una de la tarde del trece de junio de mil novecientos siete.— Traída á la vista la presente causa seguida para averiguar quién lesionara al señor Emilio Bonilla Acevedo, que fué mayor, soltero, jornalero y vecino de Puntarenas, y Resultando:— 1º El ofendido en su declaración *ad inquirendum* prestada el cinco de diciembre último, refiere que el día anterior como á la once de la mañana se embarcó con su compañero Florentino Rostrán en un bote que éste pidió prestado á Rafael Montero, en el río San Carlos, con dirección á cierta montaña á donde iban á trabajar, pero que cuando hubieron navegado como unos quinientos metros, su compañero arrimó y amarró el bote al muelle frente á la casa de Juan Manuel Aguirre y saltando á tierra le dijo que lo esperara en aquel lugar porque tenía que ir, como efectivamente fué á ver á cierta mujer: que el exponente saltó también á tierra y se sentó junto á un paredón y poco rato después regresó Rostrán, quien de improviso, sin que mediara motivo alguno para ello, le descargó un machetazo causándole una herida en la mano derecha — 2º No hubo testigos en ese hecho, pero los señores Rafael Montero, Guillermo y Víctor Mora, Juan Manuel Aguirre, Jesús Calvo, Maclovio Salazar y Hugo Karlson, vieron cuando Bonilla y Rostrán se embarcaron solos en el bote yendo aquél completamente desarmado y éste, Rostrán, llevando un cuchillo: que como media hora después regresó Bonilla, quejándose de una herida que mostraba y decía le había inferido Rostrán; y afirman que éste se ausentó sin que se haya sabido de su paradero, y que entre ambos solo existía como antecedente de disgusto, la sospecha que abrigaba Rostrán de que Bonilla le hubiera sustraído un poco de dinero.— 3º El ofendido falleció pocos días después y el médico del pueblo, previo reconocimiento y autopsia del cadáver informa: haberle encontrado en la muñeca de la mano izquierda una lesión grave, producida con arma cortante, que hubiera sanado con tratamiento quirúrgico en cuarenta días, dejando impedimento y deformidad de por vida: que el ofendido murió á consecuencia de tétano originado por la infección de la herida que no fué debidamente tratada.— 4º Con esos precedentes el señor Agente Fiscal promovió acusación contra el referido Rostrán para que se le castigue como autor del delito de lesión grave en perjuicio de Bonilla, con la pena estatuida por el inciso 1º del artículo 420 del Código Penal, debiendo computarse en contra del procesado la agravante 6ª del artículo 12 *ibid.* Considerando: I Que el hecho de autos debe caracterizarse como lesión grave, al tenor del inciso 2º del artículo 420 citado, y no como caso de homicidio, porque si bien es cierto que sobrevino la muerte del ofendido, no lo es menos que ese desenlace no fué una consecuencia directa y necesaria de la lesión, sino ocasionada por una complicación sobrevenida á causa de la falta de asistencia apropiada, según lo evidencia el dictamen del médico forense. II Que por lo demás, hay prueba suficiente en los autos, resultante, tanto de los indicios que se derivan de los hechos presenciados por los testigos, de que se ha hecho mérito en el resultando segundo, cuanto de la circunstancia, muy significativa, de haberse ocultado el inculpado señor Rostrán, para tener como cierto que fué éste quien con abuso del arma hirió al señor Bonilla, que debía estar desarmado, puesto que cuando se embarcaron ambos, el segundo no llevaba arma de ninguna especie; y en tal predicado cabe decretar el enjuiciamiento del acusado, con el mismo carácter de responsabilidad que le atribuye la acusación. Por tanto y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código procesal, elévase esta causa á plenario y ábrese juicio criminal contra Florentino Rostrán, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, por el delito de lesión grave á Emilio Bonilla. Tráscíbase este auto á la Sala Segunda, y por cuanto el acusado se mantiene rebelde, llámasele en las formas prevenidas por los artículos 558 y 559 *ibid.*, para que dentro de doce días se presente á esta autoridad, con la advertencia de que si no lo hiciere así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza en los casos que esto procediere y la causa continuará sin su intervención.— Luis Castaing Alfaro.—

Excito á las personas particulares que sepan el paradero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito; y requiero á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del diecisiete de junio de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULIO MORA

Srio.

6 veces

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Macario de la O. Gómez, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Trinidad Alvarez, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Luciano Telles.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 20 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

Por segunda vez y con doce días de término, cito y emplazo á Víctor Cordero, hijo de Hipólito Cordero, de Capellades; mayor, soltero, jornalero, cuya residencia se ignora, á fin de que se presente á esta Alcaldía á rendir una declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños ocasionados en una finca de don Federico Peralta y Sancho, apercibido de que si no comparece en el término fijado, se le declarará rebelde con las consecuencias del perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía única Turrialba á las diez de la mañana del día veintiuno de junio de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Sotero Solórzano y Juan Villegas, cuyos vecindarios se ignoran, para que se presenten á declarar en la causa que se le sigue contra Leopoldo Peña Rebolledo, por varios delitos en perjuicio de varias personas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 22 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

A Blas María Mendoza, pequeño de estatura, de compleción regular, moreno, de pelo lacio, ojos amarillentos, nariz afilada, boca regular, descualzo, viste de camisa, vecino que fué del distrito del Sardinal, y cuyo paradero y demás calidades se ignoran, le prevengo que dentro del término de doce días se presente aquí á rendir declaración en las diligencias que instruyo contra él por evasión; si no comparece se le declarará rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de Santa Cruz, Guanacaste, 8 de junio de 1907.

J. BERMÚDEZ SÁNCHEZ

F. ACEBEDO C.

ARISTIDES ESTRADA

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Tomás, María y Simona Acosta, de paradero actual ignorado, para que comparezcan á rendir sus respectivas declaraciones en la sumaria seguida contra Antonio Acosta, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Miguel Guzmán.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 8 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

Cito y emplazo al testigo Francisco Soto Herrera, cuyo paradero actual se ignora, para que á las ocho de la mañana del quince de julio entrante, comparezca á ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida á José María Brenes, por el delito de estafa en perjuicio de Rafael Silvera Gil.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

Cito y emplazo al testigo José Yanuario Solano Huertas; cuyo paradero actual se ignora, para que á las doce del día primero de julio entrante, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que dió en la causa contra Adolfo González Quirós, por hurto en perjuicio de José Barrientos Vega.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 18 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR,

Srio.

3 v—3

Cito y emplazo á los testigos Evangelista Alvarado Gálvez, Santiago Quiel Nieto, Juana Centeno Cruz, Pedro Díaz Cubilla, Estanislao Díaz Cubilla, Manuel Rivera Herrera, Amelia Bernal Acevedo y Estanislao Aparicio Montilla, cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce del día dos de julio próximo, se presenten en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en causa contra Felipe Tello, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Evangelista Aparicio.

Alcaldía de Golfo Dulce, 8 de junio de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,

Srio.

3 v—3

Cito y emplazo á los señores Tiburcio Alemán, de único apellido, Ramón Fernández Aguilar y Juan Rafael Alemán, de único apellido, de vecindarios ignorados, para que á las doce del día, una y dos de la tarde, respectivamente, del quince de julio entrante, comparezcan á ratificar las declaraciones que dieron en la causa seguida á José María Brenes, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Rafael Silvera Gil.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 7 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

E. GUEVARA S.,
Prosrío.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Manuel Chavarría, para que comparezca en este despacho á declarar en la causa seguida á José Guido, por el delito de hurto en perjuicio de Manuel Román Mendoza.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los testigos Manuel Sánchez Mejía y Francisco Moreira Valverde, para que en el término de quince días se presenten en esta oficina á rendir declaración en la causa seguida contra Miguel Villegas por el delito de abigeato en perjuicio de Diego Badelomar Pérez y se previene á dichos señores Sánchez Mejía y Moreira Valverde que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse dichos testigos fuera del país.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 11 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,

Srio.

3 v—

Cítase al señor Nathaniel Railey, cuyo segundo apellido, domicilio y demás calidades se ignoran, para que á las nueve de la mañana del día veinticinco del mes en curso, comparezca en este despacho á rendir declaración *ad inquirendum* en asunto criminal.

Alcaldía de la comarca de Limón, 15 de junio de 1907.

OVIDIO MARICHAL

MANUEL MARÍN Q.,

Srio.

4 v—

Con el término de nueve días, cito y emplazo á Francisco Alvarado, cuyo segundo apellido, vecindario y demás calidades se ignoran para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequeira, de único apellido.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 17 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO A. MONGE,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los señores José Rodríguez y Juan Rodríguez, vecinos de La Cruz de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de contrabando y se apercibe á dichos señores Rodríguez que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que dieren lugar según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse los indiciados en la República de Nicaragua.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 13 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á las testigos Amelia Vargas, único apellido, y Gr. goria Vargas Sojo, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, que fueron vecinas del barrio de Concepción de este cantón y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan ante este despacho á ampliar sus declaraciones que tienen dadas en la sumaria que se sigue contra Teófilo Miranda Pérez, por el delito de allanamiento en perjuicio de Felipe Guzmán Avendaño y otro.

Alcaldía única de La Unión, 11 de junio de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,

Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores José Carpio y Ricardo Piedra, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Mercedes y Félix Hernández Martínez, por el delito de lesiones en daño de Fabián Quirós Rivera.

Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas.—11 de junio de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR M. VEGA

ODILÓN P. IBARRA

3 v.

Con el término de nueve días cito y emplazo á Julio Ramírez Fuentes, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Vicente Moya por atentado á la autoridad en la persona de Adolfo Salas, Agente de Policía de San Pedro del Mojón y en la cual dijo ser de treinta y nueve años de edad, viudo, comerciante y nacido en el Puriscal.

Alcaldía segunda, cantón central San José, 12 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

OTONIEL FONSECA

GORDIANO MONGE

Tipografía Nacional